

**EL CONCEPTO DE NO ASERCIÓN COMO VALOR
PRAGMÁTICO DEL SUBJUNTIVO ESPAÑOL Y SU
APLICACIÓN EN LA ENSEÑANZA A ARABOHABLANTES**
**The concept of non assertion as a pragmatic feature of the Spanish
subjunctive and its application in teaching Arabic speakers**

Abderrahim AARAB AARAB e Indalecio LOZANO CÁMARA
Universidad de Granada y Universidad de Granada

BIBLID [0544-408X]. (2015) 64; 3-18

Resumen: En este artículo ofrecemos un análisis pragmático del modo subjuntivo en español según los actos de habla: aserción/no aserción de Terrell y Hooper (1974). Nuestro objetivo es presentar un modelo válido para el establecimiento de un criterio único en la identificación de este modo verbal en español y que nos sirva como herramienta útil para la enseñanza de este concepto a los alumnos arabohablantes, en cuya lengua el modo subjuntivo se analiza a partir de parámetros meramente formales.

Abstract: A brief pragmatic study on the use of the subjunctive mood in the Spanish grammar according to speech acts —assertion/non assertion of Terrell and Hooper (1974)— provides an overall model for establishing a unique criterion in identifying this verbal mode, which therefore represents a useful tool for teaching Arabic-speaking students, in whose language the subjunctive mood is analyzed from merely formal parameters.

Palabras clave: Didáctica del español a arabohablantes. Subjuntivo. Aserción/no aserción

Key words: Teaching Spanish to Arabic-speakers. Subjunctive. Assertion/non assertion.

Recibido: 27/05/2014 **Aceptado:** 04/07/2014

1. INTRODUCCIÓN

El gran interés que despierta hoy en día el aprendizaje del español en los alumnos arabohablantes hace necesario realizar investigaciones cuyos resultados sean aplicables en el ámbito de la enseñanza del español a estos estudiantes¹.

Las grandes diferencias existentes entre el árabe y el español plantean muchos problemas para encontrar puntos comunes entre las gramáticas de estas dos lenguas que puedan servir de punto de partida en el terreno de la didáctica de la enseñanza del español a arabohablantes, sobre todo cuando los problemas se plantean en temas gramaticales concretos, como sucede con el modo verbal en general y con el modo

1. Prueba de este interés es que en la actualidad existen catorce sedes del Instituto Cervantes que atienden a alumnado mayoritariamente arabófono. A saber, en África: Marrakech, Fez, Túnez, El Cairo, Tetuán, Casablanca, Tánger, Rabat, Argel, Orán y Alejandría; en Asia (Próximo Oriente): Ammán, Damasco y Beirut.

subjuntivo en particular. Aunque el tema del modo verbal en español ha sido ampliamente tratado con anterioridad, sin embargo no ha sido objeto de análisis desde un punto de vista pragmático con aplicaciones en el ámbito de la didáctica del español a estos alumnos². Así pues, nuestro objetivo en el presente artículo es llevar a cabo un análisis del uso del subjuntivo en español desde el parámetro de los actos de habla de aserción y presuposición y en relación con el concepto de modalidad pragmática, con objeto de aplicarlo en la enseñanza de este modo verbal a los nativos de la lengua árabe, cuya gramática estudia el subjuntivo a partir de criterios netamente formales y descriptivos.

En nuestra opinión, cualquier planteamiento de análisis lingüístico de este tema debe enfocar la cuestión sobre todo desde la perspectiva funcional y pragmática. Pensamos que esta perspectiva, aplicada al estudio del modo verbal y sus diversas ramificaciones, dotará de mayor claridad a la explicación de este concepto gramatical a los alumnos, al no centrarse exclusivamente en lo morfológico, tal y como es el caso de los trabajos descriptivos que estudian este tema en relación con el tiempo y la conjugación verbales.

De esta forma, a diferencia de la lingüística tradicional, que estudia el modo exclusivamente dentro del marco del sistema verbal, las corrientes de la lingüística moderna abogan por un análisis plural de esta categoría. En consecuencia, el modo para ellas tiene otras señas de identidad, en especial semánticas y pragmáticas, como veremos más adelante. En esta línea, entre las corrientes lingüísticas en cuya concepción del modo verbal prevalece el factor semántico y expresivo, está el enfoque pragmático, donde se advierte una mayor conciencia del análisis de los actos de habla y de la modalidad y se intenta sacar a lo lingüístico de la pura configuración de la estructura.

2. ANÁLISIS PRAGMÁTICO DEL SUBJUNTIVO EN ESPAÑOL

La gramática española tradicional estudia el concepto de modo sobre la base de las nociones de tiempo y conjugación verbales. Bello define el modo verbal en español de la manera siguiente: “Llámanse MODOS las inflexiones del verbo en cuanto provienen de la influencia o régimen de una palabra o frase a que esté o pueda estar subordinado”³.

2. Sobre la didáctica de la enseñanza del español (particularmente en el aspecto verbal) a árabohablantes, puede verse Mohamed Dogguí. *Valor semántico y temporal de las formas verbales árabes y su equivalencia en español*. Madrid: Universidad de Castilla La Mancha, 1989; Awad Husein Nada. *Una propuesta de gramática pedagógica para aprendices de ELE árabe-parlantes basada en el análisis de errores del sistema verbal español*. Tesis doctoral. Granada: Universidad de Granada, 2003.

3. Andrés Bello. *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*. Ed. Ramón Trujillo. Madrid: Arco libros, 1988, p. 359.

Para Bello existen cuatro modos en español: indicativo, subjuntivo común, subjuntivo hipotético, optativo. El primero sirve para expresar la afirmación; el segundo expresa duda o emociones de ánimo; el tercero denota una hipótesis o condición; mientras que el cuarto modo sirve para la expresión de un deseo de un hecho negativo o positivo⁴.

La RAE definía el modo verbal básicamente en función del concepto de ‘actitud del hablante’ y distinguía entre *dictum* y *modus*. El primero alude al “contenido de lo que se dice”, mientras que con el *modus* se refiere a “cómo lo presentamos en relación con nuestra actitud psíquica”⁵. Esta misma dicotomía en la explicación del modo verbal sería mantenida por la RAE en posteriores y nuevas ediciones, aunque en su última edición de la *Gramática* (2009), como veremos más adelante, introduce nuevos parámetros en la definición de esta categoría gramatical⁶.

Gili Gaya hace la misma distinción entre lo que es el “contenido de representación” y la actitud del hablante ante dicho contenido, actitud que queda manifestada en el modo verbal por el que opta: “Con los modos expresamos nuestro punto de vista subjetivo ante la acción verbal que enunciamos”⁷.

Por su parte, la gramática estructural intenta superar la definición del concepto de modo basada únicamente en la noción de ‘actitud del hablante’. En este sentido, Hernández Alonso analiza el modo mediante un nuevo parámetro: la modalidad, que constituye uno de los componentes fundamentales en el análisis pragmático del modo verbal. Esta modalidad se expresa por diversos medios, como son el tiempo verbal, los auxiliares modales, el orden de las palabras, etc. Así, para Hernández Alonso: “no es algo privativo de los modos verbales la expresión de la modalidad”, sino que el mismo modo verbal es una de las manifestaciones de dicha modalidad⁸.

Por esta razón, Hernández Alonso concibe la relación de modo y modalidad como no unívoca ni privativa. Además, considera que no es fácil fijar un concepto de modo debido a la división de opiniones que hay entre los teóricos de la gramática. Sin embargo, sostiene que el modo verbal puede definirse a partir del concepto de modalidad basándose en el análisis de las distintas funciones del lenguaje: expresiva, impresiva y yusiva.

4. Andrés Bello. *Op.cit.*, pp. 361-365.

5. Samuel Gili Gaya. *Curso superior de sintaxis española*. México: Minerva, 1943⁴¹; *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona: Calabria, 1982, p. 13.

6. RAE y Asociación de Academias de la Lengua Española. *Nueva Gramática de la Lengua Española. Manual*. Madrid: Espasa-Calpe, 2009.

7. Samuel Gili Gaya. *Curso superior de sintaxis*, pp. 361-365.

8. César Hernández Alonso. *Gramática funcional del español*. Madrid: Gredos, 1992, p. 291.

También en el marco de la gramática estructural, Alarcos Llorach analiza en profundidad la diferencia entre los modos subjuntivo e indicativo, por un lado, y el imperativo, por otro. Aunque en su definición del modo adopta las mismas nociones (*dictum*, actitud del hablante) de la gramática tradicional, insiste en que la expresión de la actitud del hablante mediante el modo queda plasmada en las variaciones morfológicas (las terminaciones verbales). Así, afirma el propio autor: “Los procedimientos gramaticales que denotan la actitud del hablante respecto a lo dicho, constituyen las variaciones morfológicas del verbo conocidas como modos”⁹.

En el análisis del fenómeno modal de Alarcos Llorach es importante la distinción que hace entre los modos verbales en función del concepto de modalidad. En esta línea, considera que tanto el indicativo como el subjuntivo pueden asociarse a la modalidad asertiva¹⁰.

Así pues, en términos generales, podemos afirmar que estos puntos de vista acerca del modo verbal español convergen en la definición de esta categoría apoyada en criterios formales, lo que se refleja en los cambios morfológicos que afectan a los verbos, a pesar de que, desde la gramática estructural, algunos autores intentan introducir en su estudio del modo verbal el concepto de modalidad, que para nosotros es un aspecto fundamental en un análisis funcional de este tema. En este sentido, López Rivera considera que la concepción del modo verbal que tiene la gramática española en general es incompleta, puesto que no hay un criterio único que defina el uso de un modo u otro¹¹.

Desde nuestro punto de vista, un análisis válido del modo verbal y con aplicaciones en el ámbito de la didáctica de la enseñanza del español a arabo hablantes deberá realizar un examen del subjuntivo a partir del concepto de modalidad y, particularmente, del concepto de los actos de habla desde una perspectiva pragmática. Consideramos que este es el parámetro más importante en el análisis pragmático del subjuntivo en la lengua española.

Así, para Terrell y Hooper los mecanismos tradicionales del examen del modo en español hacen que su aprendizaje sea una cuestión compleja. Por eso, su análisis debe basarse en una hipótesis semántica en relación con la actitud del hablante, dado que el análisis sintáctico no explica todas las ambigüedades del uso del subjuntivo. Para ello, las nociones de ‘aserción’ y ‘no aserción’ son claves al analizar el uso del

9. Emilio Alarcos Llorach. *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, 1994. (1ª reimp. Julio. 2002). *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, 2002, p. 149.

10. Emilio Alarcos Llorach. *Op. cit.*, p.150.

11. Juan José López Rivera. *El modo: la categoría gramatical y la cuestión modal*. Universidad de Santiago, 2002, p. 65.

subjuntivo en los diferentes tipos de oraciones. Así, en el ejemplo (1) el hablante presupone como verdadera la proposición de la subordinada cuyo verbo va en subjuntivo¹²:

(1) Es interesante que María estudie tanto¹³

De esta forma, la presuposición se opone a la aserción, porque en esta última el hablante afirma el hecho expresado en el complemento, es decir, en la oración subordinada cuyo verbo está en indicativo, como en el siguiente ejemplo:

(2) Es verdad que María es guapa¹⁴

Así pues, para Terrell y Hooper el acto asertivo excluye el acto de presuposición en los complementos, puesto que estos o se afirman o se presuponen salvo en los casos de negación que veremos más adelante. Ahora bien, las oraciones simples son consideradas de acto asertivo, puesto que las interrogativas solo admiten este tipo de afirmaciones como respuesta¹⁵:

(3) ¿Cuándo van a jugar los muchachos?
Los muchachos van a jugar al fútbol mañana

Por otra parte, Terrell y Hooper sostienen que el mandato representa un acto de habla de no aserción. Las oraciones de mandato, lo mismo que las aserciones, pueden subordinarse a una oración principal para formar estructuras que suelen denominarse de volición, persuasión o influencia, en las cuales aparecen verbos principales que expresan mandato, como: *preferir*, *aconsejar*, *permitir*, *ser necesario*, etc., y cuyo complemento va en subjuntivo, como en el siguiente ejemplo¹⁶:

(4) Venga muy temprano mañana

12. Tracy Terrell y Joan Hooper. "A Semantically Based Analysis of Mood in Spanish". *Hispania*, 57, 3 (1974), p. 485.

13. Este ejemplo es traducción nuestra de la oración *It is interesting that Mary studies so much*, recogida en Tracy Terrell y Joan Hooper. *Op. cit.*, p. 485.

14. Al igual que en el ejemplo anterior, esta oración es traducción nuestra del original en inglés: *It is true that Mary is beautiful*, Tracy Terrell y Joan Hooper. *Op. cit.*, p. 485.

15. Tracy Terrell y Joan Hooper. *Op. cit.*, p. 486.

16. Tracy Terrell y Joan Hooper. *Op. cit.*, p. 487. La traducción española es nuestra.

Al igual que el mandato la duda también forma parte de las expresiones no asertivas, y es expresada mediante estructuras principales cuya matriz es uno de los adverbios *acaso*, *quizá* y *tal vez*, o a través de oraciones subordinadas, como en el siguiente ejemplo:

(5) Dudo que hayan terminado ya

Asimismo, según Terrell y Hooper, cuando negamos las oraciones asertivas sus complementos ya no son de acto asertivo, aunque hay que advertir que en el caso de oraciones asertivas indirectas la negación no afecta al carácter asertivo de la subordinada, como en el siguiente ejemplo¹⁷:

(6) No me dijo que Ud. había terminado su trabajo

Sin embargo, cuando negamos las no aserciones sus complementos siguen siendo de acto presuposicional. Así, cuando la oración del ejemplo (7) es negada su complemento se convierte en no asertivo (8), mientras que cuando el enunciado del ejemplo (9) es negado su complemento sigue siendo de carácter presuposicional, como en (10). No obstante, las oraciones no asertivas dubitativas, tal como la del ejemplo (11), adquieren carácter asertivo en construcciones con negación, como en (12):

(7) Creo que Martín ha leído ese libro

(8) No creo que Martín haya leído ese libro

(9) Estoy contento de que María haya venido a visitarnos

(10) No estoy contento de que María haya venido a visitarnos

(11) Dudo que Consuelo sea culpable

(12) No dudo que Consuelo es culpable

A pesar de que el estudio del modo subjuntivo en relación con los actos de habla supone un enfoque moderno en el campo lingüístico, hay antiguos trabajos de gramática española que anticiparon esta postura. Nos referimos al estudio gramatical de Lenz, quien, desde un punto de vista lógico, clasifica los juicios en tres grupos: “asertorios”, “problemáticos” y “apodícticos”¹⁸. Los primeros comprenden un hecho real presente o pasado a través del cual el hablante expresa su opinión sobre algo que ha

17. Tracy Terrell y Joan Hooper. *Op. cit.*, p. 486. La traducción española es nuestra.

18. Rodolfo Lenz. *Estudio de gramática general y castellana: la oración y sus partes*. Madrid: Publicaciones de la Revista de Filología Española, 1925², p. 440.

observado o sobre algo que cree que sabe con seguridad. Sin embargo, cuando considera ese hecho como posible estamos ante un juicio del segundo grupo, mientras que cuando lo considera necesario estamos ante un juicio apodíctico. De esta manera, si hay algo que caracteriza a los enunciados asertorios es su empleo del modo indicativo que enuncia su efectividad asertoria.

Siempre dentro del marco de la teoría de los actos de habla y con aplicaciones al estudio del modo en español, Sánchez Ramírez intenta establecer relaciones directas entre los tipos de modos y las clases de actos de habla y modalidades pragmáticas correspondientes, clasificando el modo español en cuatro tipos y partiendo de la idea de que el modo no determina el acto, sino el tipo de acto que se realiza mediante las oraciones. En este sentido, Sánchez Ramírez afirma que “tenemos entonces cuatro modos: indicativo, imperativo, futuro y optativo, cada uno de los cuales define una clase diferente de actos: la de los asertivos, la de los directivos, la de los actos de compromiso y la de los desiderativos, respectivamente”¹⁹.

Para esta misma autora hay dos tipos de contextos de modo: contextos verbales, que atañen al indicativo y al potencial, y contextos situacionales, que corresponden al subjuntivo y al imperativo, que son considerados de alguna manera como “modos interpersonales”, puesto que se relacionan con la tercera persona²⁰. A diferencia de los contextos situacionales, los contextos verbales se crean en torno al hablante y al oyente, es decir en torno al *yo* y al *tú*, respectivamente. En este sentido, desde el punto de vista de la realización de la acción verbal, en los verbos del indicativo predomina la primera persona, mientras que en los verbos del potencial domina la segunda persona.

Así, el esquema de modo y modalidad en español es el siguiente²¹:

Modalidad indicativa = contexto verbal = “yo”

Modalidad potencial = contexto verbal = “tú”

Modalidad subjuntiva = contexto situacional = “él”, “ella”

Así, el indicativo subordinado únicamente puede aparecer cuando el verbo principal de la oración reporta actos de aserción, y el subjuntivo surge cuando estos actos no son asertivos. Dicho esto, el modo está relacionado con el punto ilocucionario, y

19. Irayda Sánchez Ramírez. *El modo en español y la teoría de los actos de habla*. Tesis doctoral. Ann Arbor: Universidad Microfilms, 1986, p. 79.

20. Irayda Sánchez Ramírez. *Op. cit.*, pp. 413 y s.

21. Irayda Sánchez Ramírez. *Op. cit.*, p. 418.

el subjuntivo es considerado “una forma vacía de información ilocucionaria”²². Algunos gramáticos piensan que este punto ilocucionario está presente en el significado del verbo realizativo²³. No obstante, para Irayda Sánchez no es correcto considerar que el significado del verbo principal es el que determina el carácter ilocucionario, sino que es en el modo mismo donde reside dicho carácter, hasta tal punto que no podemos considerar la oración: *Yo le ordeno que retire las tropas, general*, como una orden, sino como una afirmación, de manera que una orden sería: *General, ordéneles a sus tropas que se retiren*²⁴. Asimismo, a diferencia del indicativo, el subjuntivo corresponde a actos ilocucionarios simples, lo cual se refleja en la sintaxis de las oraciones de las que forma parte, ya que tienen estructuras simples. Así pues, dentro del enfoque comunicativo, el modo constituye el nexo entre la dimensión lingüística y la dimensión pragmática, y entre la lengua y la comunicación.

Por su parte, López García considera que hay que enfocar el análisis del modo desde varios puntos de vista para poner de manifiesto todas las particularidades y propiedades modales. Estos diferentes puntos de vista giran en torno a tres conceptos: actitud modal, coherencia modal y modalidad²⁵.

Según el propio López García, el primer autor que asocia el análisis del modo al concepto de modalidad —concepto este que es el que más nos interesa a nosotros— es Lenz, quien relaciona directamente los modos con las modalidades lógicas, como hemos mencionado más arriba. Sin embargo, para López García este planteamiento es inconsecuente, puesto que cuando relacionamos directamente el indicativo, por ejemplo, con juicios asertorios, solo podemos hablar del presente y del pasado, por lo cual no podríamos incluir ni el futuro ni el condicional en el marco del indicativo. Por lo tanto, no hay relación biunívoca entre modos y modalidades lógicas, aunque algunas relaciones entre ambas sí parecen indiscutibles, como en el caso de la modalidad enunciativa y de la modalidad interrogativa, que van siempre con indicativo, o la modalidad exhortativa y la desiderativa, que van con imperativo y subjuntivo, respectivamente.

Ahora bien, Ridruejo Alonso considera que la modalidad es una categoría lingüística que recoge las diferencias que hay entre oraciones en relación con la postura del hablante:

22. Irayda Sánchez Ramírez. *Op. cit.*, p. 86.

23. Austin, desde un punto de vista pragmático, clasifica los enunciados en: constatativos, realizativos y fáticos. Los realizativos sirven para actuar en un contexto adecuado, como en oraciones del tipo: *Este tribunal declara culpable al reo*, o en las proposiciones éticas como: *No matarás*, apud Francisco Moreno Fernández. *Principios de sociolingüística y sociología del lenguaje*. Barcelona: Ariel, 1998, p. 143.

24. Irayda Sánchez Ramírez. *El modo en español*, p. 82.

25. Ángel López García. *Gramática del español*. Madrid: Arco Libros, 1998, p. 387.

“La categoría lingüística que denominamos ‘modalidad’ recoge las diferencias existentes entre enunciados en cuanto estos expresan distintas posiciones del hablante, bien con respecto a la verdad del contenido de la proposición que formulan, bien con respecto a la actitud de los participantes en el acto de la enunciación”²⁶.

Así, unos enunciados pueden describir un estado de cosas y pueden ser verdaderos o falsos, mientras que otros pueden reflejar una orden impuesta al interlocutor o un deseo del hablante. La filosofía ha sido pionera en mostrar este hecho, y ya Aristóteles diferenciaba entre los juicios “apofánticos” (aseverativos) y los “semánticos”, y los primeros poseen un valor de verdad y los segundos no. Asimismo, los lógicos distinguían entre proposiciones *in esse*, en las que se afirma o niega los predicados atribuidos a los sujetos, y proposiciones “modales”, donde no solo se atribuye sino que se refleja cómo es la forma de unión entre estos predicados y el sujeto. Esto se explicaría más adelante en buena parte de los trabajos gramaticales a partir de la famosa dicotomía *dictum* y *modus*.

Por su parte, Kant contribuyó mucho al estudio de la modalidad al sostener que los juicios “asertóricos” también poseen una modalidad precisa, como los juicios “de contingencia” y los “de necesidad” (problemáticos y apodícticos), lo que constituye una propuesta novedosa que sitúa el estudio de la modalidad en relación con los actos de habla en su sentido pragmático²⁷.

Según el propio Ridruejo Alonso los lingüistas siguen las directrices lógicas en su definición de la modalidad aunque no consideran que las distinciones internas de las lenguas obedezcan totalmente a ellas, puesto que diferentes expresiones lingüísticas sirven para manifestar una misma modalidad lógica, en la medida en que, también, un solo medio expresa diversos tipos de modalidades²⁸. De esta manera, se adopta la tradicional dualidad *dictum/modus* de Bally, que atañe al plano de la “representación” y a la modalidad respectivamente. Con ello, podemos diferenciar las distintas posturas del hablante sobre una aseveración como pueda ser, por ejemplo, insinuar que no está seguro de algo o expresar un deseo o un mandato. En el primer caso se trata de una modalidad lógica (epistémica)²⁹ mientras que en el segundo esta-

26. Emilio Ridruejo Alonso. “Modo y modalidad: el modo en las subordinadas sustantivas”. En Ignacio Bosque y Violeta Demonte (coord.). *Gramática descriptiva de la Lengua Española: las construcciones sintácticas fundamentales, relaciones temporales, aspectuales y modales*. Madrid: Espasa Calpe, p. 3211.

27. Emilio Ridruejo Alonso. *Op. cit.*, p. 3211.

28. Emilio Ridruejo Alonso. *Op. cit.*, p. 3212.

29. Es la modalidad que se relaciona con el mayor o menor grado de la probabilidad o certeza que el hablante concede al contenido proposicional del enunciado (*Es posible que Juan fuese a París*), como indica Enrique Alcaraz Varó y M^a Antonia Martínez Linares. *Diccionario de lingüística moderna*. Barcelona: Ariel Lingüística, 2004, p. 355.

mos ante una modalidad llamada deóntica³⁰. Ambas modalidades corresponden respectivamente a lo que la tradición lingüística europea denomina “modalidad de la enunciación” y “modalidad del enunciado”, siguiendo a Jakobson. Ridruejo Alonso define estos dos tipos de modalidades como sigue:

“La modalidad epistémica, que se presenta vinculada a las nociones de conocimiento y creencia [...], se define como la expresión del grado de compromiso que el hablante asume con respecto a la verdad de la proposición contenida en un enunciado. La modalidad deóntica aporta, como la epistémica, una clasificación de las condiciones en que se establece la verdad del predicado”³¹.

Esas condiciones pertenecen a un determinado sistema normativo, caso del mandato, la obligación y el deseo, como en las siguientes oraciones³²:

(13) ¡Que venga Juan!

(14) Juan debe venir

(15) Ojalá venga Juan

De este modo, estas dos modalidades pueden expresarse mediante diferentes procedimientos lingüísticos, como la entonación, la sintaxis, el modo verbal, en el caso de la deóntica, y a través de adverbios, adjetivos, verbos modales, etc., en el caso de la modalidad epistémica. Así pues, vemos que el modo verbal es considerado uno de los medios para expresar la modalidad, aunque en la gramática española la distinción entre el modo indicativo y subjuntivo, desde esta perspectiva, sigue siendo una tarea nada fácil, dado que se plantea el problema de que no existe una relación unívoca entre indicativo y subjuntivo y sus dos respectivas modalidades. A modo de ejemplo, la forma del subjuntivo *cantase* puede expresar tanto un deseo como una posibilidad, incluso en algunas situaciones estos dos modos no tienen una relación directa con la modalidad y se plantea el problema de si la diferencia modal entre el indicativo y subjuntivo es una sola o diversificada.

No obstante, desde un enfoque pragmático, el subjuntivo es un medio que sirve para expresar la modalidad deóntica y epistémica no asertiva, y el indicativo la modalidad epistémica, entendido todo esto en función de los actos de habla presuposi-

30. Según Lyons la modalidad deóntica es la modalidad que se relaciona con la obligación y la permisividad, como en: *Debes venir a las 8*, apud Enrique Alcaraz Varó y M^a Antonia Martínez Linares. *Op. cit.*, p. 355.

31. Emilio Ridruejo Alonso. *Modo y modalidad*, p. 3213.

32. Emilio Ridruejo Alonso. *Op. cit.*, pp. 3214 y s.

cional y asertivo, que corresponden respectivamente a cada uno de los modos, conforme a lo que afirma Ridruejo Alonso:

“Probablemente la explicación más general sobre el valor de la oposición entre indicativo y subjuntivo es la que sostiene que el indicativo se utiliza cuando hay aserción, mientras que el subjuntivo es el modo que se emplea cuando no hay aserción o ésta no resulta suficientemente independizada”³³.

Para nosotros, esta propuesta de Ridruejo Alonso, inspirada en el postulado mismo de Terrell y Hooper, que estudian el modo en relación con los actos de habla asertivo y no asertivo, supone todo un avance para establecer un criterio único para la identificación del subjuntivo desde un punto de vista funcional y pragmático. Así, como afirma Ahern: “En Bybee y Terrell (1974) se estableció un enfoque innovador en el que se propone una relación directa entre el modo verbal y la aserción de los contenidos expresados en una oración”³⁴.

Para la misma Ahern, los estudios gramaticales clásicos comparten la teoría de que el modo es un elemento que refleja la actitud del hablante basándose sobre dos oposiciones clave: real/irreal y objetivo/subjetivo. Por lo tanto, la validez de esta teoría se sostiene solo en el plano teórico, dado que en el práctico resulta contradictoria. En una oración como: *¡Qué lástima que llueva justo hoy, el día de la fiesta!*, se trata de una situación real, cosa que no ha evitado el uso del modo subjuntivo, mientras que en un enunciado como: *Creo que llueve, pero no estoy seguro*, no se trata de un hecho objetivo y, sin embargo, se utiliza el indicativo.

Asimismo, la idea de que el subjuntivo es el que aporta el matiz de duda en algunas oraciones no es válida en muchos casos, tal como puede comprobarse en una estructura como: *Es más que probable que venga Juan*, donde la actitud del hablante parece mucho más cercana a la seguridad³⁵.

En la misma línea que Ridruejo, la RAE replantea su postura acerca del modo verbal y lo estudia dentro de la modalidad y en relación con los actos de habla: “el modo es una de las manifestaciones de la modalidad” y “se usa esta forma de flexión para establecer ciertos actos verbales”³⁶. De esta manera, el concepto de modalidad se considera mucho más amplio que el de modo, aunque la relación entre ambos es muy estrecha, y en ella el concepto de actitud del hablante cobra una nueva dimen-

33. Emilio Ridruejo Alonso. *Op. cit.*, p. 3219.

34. Aoife Ahern. *El subjuntivo: contextos y efectos*. Madrid: Arco Libros, 2008, p. 9.

35. Aoife Ahern. *Op. cit.*, pp. 12 y s.

36. RAE y Asociación de Academias de la Lengua Española. *Nueva Gramática*, p. 1866.

sión. Dimensión que se entiende en torno al carácter asertivo y no asertivo, que corresponden respectivamente al modo indicativo y subjuntivo y que nos permite considerar una oración del tipo: *Sé que estés ahí*, como incorrecta³⁷. Asimismo, algunos gramáticos al estudiar los actos de habla y el modo verbal se limitan a analizar principalmente el acto ilocutivo, que nos permite diferenciar entre una afirmación y una petición en estas dos oraciones: *No se molesta* y *No se moleste*³⁸. No obstante, desde el enfoque pragmático que nosotros adoptamos en el presente estudio se ha replanteado la noción de grado de compromiso del hablante con la veracidad del contenido afirmado, basándose en los actos de habla de aserción y no aserción, como criterio básico en la definición de la modalidad y en la identificación del subjuntivo:

“La modalidad aseverativa suele ser considerada la modalidad por defecto. La expresión *Está lloviendo* representa el contenido que corresponde a una afirmación hecha por el hablante [...]. La modalidad aseverativa no es incompatible con la negación [...]. En general, toda aserción representa el punto de vista del que la emite”³⁹.

En resumen, podemos afirmar que, desde el enfoque pragmático de los actos de habla en general, y como hemos explicado, según el planteamiento de Terrell y Hooper (1974), la diferencia entre el indicativo y subjuntivo en la lengua española es básicamente de tinte semántico y pragmático, y el sentido del subjuntivo se constata a través del estudio de su uso en función del parámetro de no aserción.

3. APLICACIONES DIDÁCTICAS DEL CONCEPTO DE NO ASERCIÓN EN LA ENSEÑANZA DEL SUBJUNTIVO ESPAÑOL PARA ARABOHABLANTES

El análisis pragmático del modo subjuntivo en función del acto de no aserción puede ayudar a entender mejor el valor del subjuntivo en español y en árabe y a ofrecer una práctica herramienta para su enseñanza a los estudiantes arabohablantes, puesto que en árabe el concepto de modo verbal en general y del modo subjuntivo (*al-mudāri‘ al-manṣūb*) en particular es estudiado según unas directrices netamente formales, lo cual suele conllevar un trasvase erróneo de categorías.

En la lengua árabe la categoría de modo verbal no se define semánticamente sino solo formalmente según la teoría clásica de Sībawayhi, autor que estudia este modo verbal en relación con determinadas partículas (*an, kay, lan* y *li-*) que cambian la

37. RAE y Asociación de Academias de la Lengua Española. *Op. cit.*, p. 1869.

38. RAE y Asociación de Academias de la Lengua Española. *Op. cit.*, p. 1868.

39. RAE y Asociación de Academias de la Lengua Española. *Op. cit.*, p. 3115.

marca flexiva de la forma de indicativo (*al-mudāri‘ al-marfū‘*) para convertirla en forma de subjuntivo. Por consiguiente, en muchas ocasiones dichos alumnos aplican esta idea heredada de su lengua materna para analizar el subjuntivo en español. Es decir, piensan que el uso del subjuntivo en vez del indicativo depende de la presencia de ciertas partículas o adverbios, como *que* en las proposiciones sustantivas o *cuando* en las temporales. Como consecuencia de relacionar el uso del subjuntivo directamente con la presencia de estas partículas los arabófonos suelen producir oraciones erróneas, en las que optan por el subjuntivo en vez del indicativo o viceversa, como en los siguientes ejemplos⁴⁰:

- (16) *Ṭalaba min-hu an yatakallama amāma al-ŷumhūr*
(*Le pidió que habla en público)
- (17) *Qāla lī inna-hu kāna yatawaŷŷabu ‘alay-hi an yadfa‘a ṭamana al-fātūra*
(*Me comentó que tuviera que pagar la factura)
- (18) *Al-‘ummālu ya‘taqidūna anna ayyāma al-‘amal sa-takūnu mukattafa*
(*Los trabajadores piensan que la jornada sea intensiva)
- (19) *Al-talāmīdu ya‘taqidūna anna al-ustāda ‘arabī*
(*Los alumnos creen que el profesor sea árabe)
- (20) *‘Indamā kuntu fī l-tāminati min al-‘umr kuntu al‘abu ma‘a atfāli al-ḥayy*
(*Cuando tuviera ocho años jugaba con los niños del barrio)
- (21) *Laysa hunāka šakkun bi-anna al-darsa muhimmun ŷiddan*
(*No cabe duda de que la lección sea muy interesante)
- (22) *Al-šajsu allādī kāna yatakallafu bi-l-farīq kāna isbāniyy^{an}*
(*La persona que se encargara del equipo era español)
- (23) *Idā atayta sa-uḥaḍḍiru al-ašā‘*
(*Si vengas prepararé la cena)

En esta línea, nuestra propuesta consiste en subrayar que el uso del subjuntivo no se explica en función de criterios formales y descriptivos, ni que el subjuntivo va ligado al empleo de determinadas partículas, sino que su uso está regulado en términos generales por el principio de aserción y de no aserción (presuposición, duda, mandato, etc.). De esta forma, los alumnos asimilarán mejor, y desde una perspectiva funcional y pragmática, el valor del subjuntivo, puesto que aprenderán cuándo y cómo se empleará en las estructuras oracionales este modo según el tipo de acto de ha-

40. Estos ejemplos han sido seleccionados entre los ejercicios de traducción árabe-español realizados por alumnos arabófonos en el contexto de los cursos de lengua árabe impartidos en el Departamento de Estudios Semíticos de la Universidad de Granada.

bla pragmático de cada estructura y sin recurrir a explicaciones formales que muchas veces generan confusiones.

Los conceptos de aserción y no aserción son los que explican al alumno la misma alternancia modal entre indicativo y subjuntivo en oraciones simples y negadas, como en: *No tiene miedo* (aserción) y *No tengas miedo* (orden). Es decir, la aserción es el modo de las enunciaciones o declaraciones, en las que las unidades morfológicas del indicativo son marcas declarativas de la modalidad epistémica, mientras que el subjuntivo es el modo de la no aserción, como puede verse en los siguientes ejemplos:

- (24) No pienso que pueda hacerlo
- (25) Espero que tenga éxito

Estos mismos conceptos explican al alumno la diferencia modal entre las oraciones complejas (26) y (27). Es decir, el empleo del modo subjuntivo en la primera oración se atribuye a que el carácter del complemento es no asertivo, dado que el aprendizaje de la persona para quien se compró el libro no es un hecho afirmado, mientras que el uso del indicativo en la segunda oración se debe a que tiene un carácter asertivo, puesto que el hablante afirma el hecho expresado:

- (26) Le compré un manual de gramática para que aprenda el español
- (27) Le compré un manual de gramática porque aprende el español

De igual modo, podemos también explicarles a estos estudiantes la alternancia modal que ocurre en las oraciones subordinadas, tal y como sucede en (28) y (29), en las que el empleo del indicativo se debe a que el hecho expresado en el complemento es un acto de aserción que corresponde a una modalidad epistémica (28), mientras que el uso del subjuntivo en (29) indica que se trata de que el hablante presupone como verdadero el hecho expresado en el mismo complemento, por lo que el acto de habla en este caso corresponde a una modalidad epistémica no asertiva:

- (28) Admito que viaja mañana
- (29) Admito que viaje mañana

Asimismo, el análisis del subjuntivo desde la perspectiva del acto asertivo y del acto no asertivo supone una herramienta muy importante con vistas a un análisis semántico-pragmático que explique a los alumnos el uso de este modo en relación con la negación, puesto que en la lengua árabe no se analiza el modo desde esta pers-

pectiva y el subjuntivo no está ligado a estos contextos. Es decir, a diferencia de la lengua española, en árabe no encontramos este efecto de la negación sobre las aserciones en las oraciones sustantivas, que, aunque llevan el verbo principal negado, optan por el indicativo, como puede comprobarse en estos ejemplos:

(30) *A 'taqīdu anna-hu sa-yaḷ'ab (u)*

(Creo que va a jugar)

(31) *Lā a 'taqīdu anna-hu sa-yaḷ'ab (u)*

(No creo que vaya a jugar)

Por el contrario, las sustantivas asertivas en español optan por el subjuntivo cuando su verbo principal es negado, como en *No creo que vaya a viajar*. Por esta razón, creemos que es muy pertinente trabajar con los estudiantes el empleo del subjuntivo según el criterio de no aserción y en relación con el comportamiento de la negación, pues este les hace asimilar mejor la correlación subjuntivo-no aserción. O sea, los alumnos pueden diferenciar en las oraciones sustantivas entre aserciones (indicativo) y no aserciones (subjuntivo) gracias a la negación, que tiene un diferente efecto sobre ambos tipos, dado que las primeras cuando van negadas pierden su carácter asertivo y adquieren un carácter no asertivo, mientras que las no aserciones conservan este carácter en su versión negada. Así podemos comprobarlo en estos dos ejemplos:

(32) *A 'taqīdu anna-hu yatakkalamu kaṭīran*

(Creo que habla mucho)

(33) *Lā a 'taqīdu anna-hu yatakkalamu kaṭīran*

(No creo que hable mucho)

(34) *Ašukku anna-hu yamliku qaṣr^{an}*

(Dudo que tenga un palacio)

(35) *Lā ašukku anna-hu yamliku qaṣr^{an}*

(No dudo que tiene un palacio)

(36) *Lā ašukku anna-hu yamliku qaṣr^{an}*

(No dudo que tenga un palacio)

En árabe, a diferencia de la lengua española, las oraciones de duda afirmativas pueden ir también con indicativo:

(37) *Yašukku fī anna-hu ya 'malu fī l-maḥaf*

(Duda que trabaje en el museo)

Sin embargo, en árabe las oraciones de duda, cuando van con subjuntivo, solo pueden ir con este modo verbal en su versión negada, como puede comprobarse en las siguientes oraciones:

(38) *Aušku tamāman an yakūna dictātūr^{an}*

(Dudo mucho que sea un dictador)

(39) *Lā ašukku tamāman an yakūna dictātūr^{an}*

(No dudo en absoluto que sea un dictador).

4. CONCLUSIÓN

En este artículo hemos presentado una breve reflexión funcional y pragmática en torno al subjuntivo en español, basándonos en la teoría de los actos de habla asertivo y no asertivo de Terrell y Hooper (1974), quienes consideran que el indicativo es el modo de la aserción y el subjuntivo el modo de no aserción. Además, hemos querido explicar que el análisis pragmático que proponemos puede tener importantes aplicaciones en el ámbito de la enseñanza de la lengua española a arabófonos, en cuya lengua materna el subjuntivo (*al-mudāri* ' *al-mansūb*) se estudia a partir de criterios formales.

De esta manera, sostenemos que la concepción y análisis del modo subjuntivo desde la perspectiva de los actos de habla de aserción y no aserción puede aportar importantes y valiosos resultados no solo para las explicaciones teóricas dirigidas a los hablantes nativos, sino también en el ámbito de la enseñanza del español a arabófonos. Desde una perspectiva pragmática se explica mejor a estos alumnos el funcionamiento del subjuntivo en la lengua española a partir de un solo criterio (no aserción), a diferencia de la aproximación formal, que estudia este modo verbal en función de distintos criterios, los cuales pueden producir cierta confusión y dificultad en el aprendizaje del subjuntivo. En resumen, para enseñar el uso del subjuntivo español a los alumnos arabohablantes podemos servirnos de la propuesta pragmática de que el subjuntivo es un medio que expresa un acto no asertivo, y que el indicativo expresa un acto asertivo.